



DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al  
Consumidor y 12 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero.  
Fecha **30 ENE. 2014**

## CONTRATO DE AHORRO DIAMANTE

N° de Cuenta de Ahorro: \_\_\_\_\_

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), portador/a de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de Responsabilidad Limitada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, portador/a de mi Documento Único de Identidad (((Pasaporte o Carné de Residente))) número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quienes en este contrato nos denominaremos respectivamente COMÉDICA y el Ahorrante, celebramos el presente contrato de Ahorro Diamante, cuya naturaleza corresponde a una cuenta de ahorro a plazo, constituido mediante un depósito inicial, retirable únicamente hasta el vencimiento del plazo pactado, y para lo cual el Ahorrante dispone de una libreta. Dicha cuenta estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El monto del ahorro pactado es por \$ \_\_\_\_\_, para un plazo de \_\_\_\_\_ años, el cual inicia el \_\_\_\_\_ y finaliza el \_\_\_\_\_.
2. COMÉDICA aceptará depósitos en la Cuenta de Ahorro Diamante, en sus agencias o en las instituciones financieras convenidas y divulgadas por ésta, en moneda de curso legal y cheques emitidos por bancos establecidos en la República de El Salvador y del exterior, con representación de corresponsalías de bancos locales. El Ahorrante podrá realizar depósitos adicionales hasta el doble del mínimo pactado, los cuales podrá retirar en cualquier momento. Los depósitos recibidos con cheques estarán sujetos a los períodos de compensación de cinco días hábiles para bancos locales y cuarenta y cinco días calendarios para bancos del exterior, los cuales estarán disponibles en la fecha que sean liberados los fondos.  
  
Los retiros de fondos podrán realizarse siempre que mantenga disponibilidad arriba del monto mínimo pactado y estos no estén en compensación.
3. COMÉDICA entregará al Ahorrante una libreta sellada y autorizada por medio de un funcionario de la misma, en la que se registrará el movimiento de la cuenta de Ahorro Diamante. Esta libreta será intransferible, estará numerada y expresará el tipo de interés a devengar a la fecha de apertura. El Ahorrante firmará la libreta mediante el uso de papel de seguridad, en el momento de recibirla.
4. La tasa de interés que devengará la cuenta de Ahorro Diamante, será igual a la tasa de interés básica pasiva (TIBP) publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador (en adelante BCR) para depósitos a 180 días plazo, más un premio por mantener saldos mínimos pactados.

La cuenta de Ahorro Diamante devengará intereses sobre saldos diarios, los cuales se capitalizarán el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, así como en la fecha que se cancele la cuenta.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



### CONTRATO DE AHORRO DIAMANTE

5. De acuerdo al monto y plazo pactado, la presente cuenta devengará un premio o sobretasa de \_\_\_\_\_ puntos porcentuales, adicionales a la tasa de interés a que se refiere el numeral 4, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia de este contrato.
6. La tasa de interés se ajustará trimestralmente según varíe la TIBP publicada por el BCR en la última semana de cada trimestre que finaliza en marzo, junio, septiembre y diciembre, la cual se aplicará para el siguiente trimestre.
7. El Ahorrante deberá presentar su libreta a COMÉDICA, cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro, lo mismo que las cuatro veces al año para que sean anotados los intereses capitalizados. En caso de extravío, robo o hurto de la libreta, el Ahorrante queda obligado a notificar a COMÉDICA, a más tardar el día hábil siguiente y firmar una declaración relatando el hecho. Para los eventos anteriores COMÉDICA dispondrá de su red de agencias en días y horas hábiles; asimismo, para días y horas no hábiles el Ahorrante podrá comunicarse al número de teléfono 2209-6837. Además deberá pagar la comisión por reposición establecida, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correspondiente, para expedir la nueva libreta, asentando como primera anotación el saldo actual de la cuenta. La comisión por reposición de libreta será informada al Ahorrante en las carteleras de las agencias.
8. El Ahorrante deberá de utilizar únicamente los formularios que COMÉDICA le proporcione para efectuar depósitos o retiros de su cuenta de Ahorro Diamante, o por cualquier otro medio que COMÉDICA acepte.
9. Los avisos que haga COMÉDICA en relación a la cuenta de Ahorro Diamante, serán publicados en carteleras colocadas en sus agencias u otros medios y se tendrán como aviso personal para el Ahorrante.
10. La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes casos: por orden judicial, por pérdida de la calidad de asociado, por fallecimiento, y por incapacidad total y permanente del Ahorrante. Asimismo, COMÉDICA podrá cerrar la cuenta de ahorro, previa notificación al Ahorrante por escrito con cinco días de anticipación, cuando realice transacciones sospechosas de conformidad con las disposiciones institucionales.
11. Las comisiones y cargos que COMÉDICA cobrará al Ahorrante son los siguientes:

Concepto	Monto y Período
Reposición de Libreta por extravío	(Según políticas vigentes al momento de la contratación)
Rechazo de cheques por causas imputables al Ahorrante	(Según políticas vigentes al momento de la contratación)
Certificación de cheque	Lo que cobra el banco librado
Retiro de Ahorro con Cheque (después del 5° cheque solicitado en una misma transacción)	(Según políticas vigentes al momento de la contratación)

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".



## CONTRATO DE AHORRO DIAMANTE

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el Ahorrante.

De conformidad al artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, los montos de las comisiones y cargos podrán variar, previa publicación mensual en cartelera de las agencias.

12. Obligaciones generales de COMEDICA: a) Brindar información completa, precisa, veraz, clara y oportuna que determine las características de funcionamiento de la cuenta de Ahorro Diamante; y b) cumplir con las condiciones o términos establecidos en el presente contrato y sus anexos.
13. Obligaciones generales del Ahorrante: a) Cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 7 de este contrato; b) mantener actualizado sus datos personales, así como la dirección de residencia, trabajo, números de teléfonos y correo electrónico; y c) a no utilizar la cuenta de ahorro objeto de este contrato, para realizar operaciones vinculadas a lavado de dinero y de activos.
14. El titular de la cuenta de Ahorro Diamante, podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento se les entregue a éstos los fondos depositados con sus respectivos intereses; dichos beneficiarios se hacen constar en registro anexo al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. En caso que el titular no hubiere nombrado beneficiarios los fondos depositados con sus respectivos intereses serán entregados a sus herederos declarados.
15. El Ahorrante declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en su cuenta de Ahorro Diamante, ya sea por él o por terceras personas, así como todas sus operaciones y demás transacciones que realice a través de COMÉDICA, cualquiera sea su modalidad, denominación y condición, tienen y tendrán origen lícito, por lo tanto, el Ahorrante faculta expresamente a COMÉDICA para que en caso se inicien investigaciones relacionadas con actividades ilícitas en su contra, o en contra de la persona que tiene firma autorizada, ésta pueda proporcionar a las autoridades competentes, la información que éstas demanden.
16. Este depósito está garantizado por el Instituto de Garantías de Depósitos, excepto durante el período en que el Ahorrante posea la calidad de persona relacionada, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
17. Lo no establecido en el presente contrato, queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, normas y demás leyes aplicables.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben en la ciudad de \_\_\_\_\_ a/os  
\_\_\_\_\_ día/s del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Sello y firma de autorizado por COMEDICA de R.L.

\_\_\_\_\_  
Firma del Ahorrante

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento".

3 de 3

<b>DEPOSITADO</b>
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.
<b>30 ENE. 2014</b>
Fecha _____